



Bogotá D.C, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220210095500

Aportados los recibos de caja por la parte demandante, téngase por cumplido el requerimiento efectuado mediante el auto que milita a folio 22 del C.1., en consecuencia, se requiere al ejecutante para que en el término de 30 días, sirva notificar a los demandados, o dar trámite a las medidas cautelares, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. (Art. 317 del C. G. del P.)

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

SR

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e47468b0bcd0af67425a462a1f9149a40e58d4aa4ba73b84907435d419b56677**

Documento generado en 31/05/2022 03:48:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>